



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 6904

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2003ER28230 del 26 de Agosto de 2003, el Señor **JOSÉ ANTONIO RESTREPO RADA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.917, obrando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **CONSTRUDAR S.A.**, identificada con el NIT. No. 817.000.735-9, presentó solicitud de autorización de tratamientos silviculturales ante la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, de árboles emplazados en la Avenida del Dorado No. 83-09 II Etapa, Localidad novena (9) del Distrito Capital, por posibles daños a la infraestructura de la edificación.

Que profesionales de la Subdirección Ambiental Sectorial del entonces Departamento Administrativo del Medio Ambiente "DAMA" hoy Dirección de control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, efectuaron visita el día 24 de Septiembre de 2003, según la cual emitió Concepto Técnico No. 6672 de fecha 15 de Octubre de 2003, el cual considero técnicamente viables los siguientes tratamientos:

"La tala de nueve (9) árboles: seis (6) Urapanes, una (1) Acacia, un (1) Cipres y un (1) Sauce, lo anterior debido a la interferencia que causan los árboles con las obras de construcción del predio; adicionalmente se determinó el Bloqueo y Traslado de cuatro (4) Guayacanes."



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

8 - 0 - 4

Los anteriores individuos arbóreos, emplazados en espacio privado de la Avenida El Dorado No. 83-09 II Etapa, Barrio Santa Cecilia de la Localidad nueve (9) del Distrito Capital.

Que el Director del Departamento Administrativo del Medio Ambiente "DAMA" emitió Auto No. 1738 del 28 de agosto de 2003 por medio del cual se dio inicio al trámite Administrativo Ambiental, así como Resolución de Autorización de Tratamientos Silviculturales No. 034 de fecha 27 de enero de 2004, a favor de la sociedad **CONSTRUDAR S.A.** identificada con el NIT. No. 817.000.735-9, en donde además se determinaron otras obligaciones tales como, el pago por Concepto de Compensación equivalente a 12.95 IVPs, por valor de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ML (\$1.160.838).

Que la mencionada Resolución, fue debidamente notificada en forma personal a la Sociedad autorizada el día 5 de febrero de 2004, y aparece la respectiva Constancia de Ejecutoria de fecha 13 de febrero de 2004.

Que en el artículo SEGUNDO de la Resolución 034 del 27 de enero de 2004, se lee: (...) "*El presente acto administrativo tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria*".

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la entonces Dirección de Evaluación Control y Seguimiento, hoy Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, llevo a cabo visita de Control y Seguimiento en la Avenida del Dorado No. 83-09 ahora 85B-09, emitiendo para el efecto el Concepto Técnico de Seguimiento No. 10904 de fecha 12 de junio de 2009, según el cual se determinó:

"MEDIANTE VISITA REALIZADA EL DÍA 09/06/2008 A LA AV, EL DORADO No. 85 B -09, DHL GLOBAL, SE VERIFICÓ QUE LOS TRATAMIENTOS AUTORIZADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN No: 034 DEL 27/01/2004 NO SE EJECUTARON; LOS ÁRBOLES SE ENCUENTRAN EN PIE, ENBUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. EL RECIBO DE PAGO POR EVALUACIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE."



Carretera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

6 9 0 4

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Capítulo V, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que a su vez el artículo tercero Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del título I Actuaciones Administrativas, señala: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción".*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que la eficacia, por su parte, es una consecuencia del acto administrativo que lo hace capaz de producir los efectos jurídicos para los cuales se expidió. La eficacia, a diferencia de la validez, se proyecta al exterior del acto administrativo en búsqueda de sus objetivos y logros de su finalidad.

Que no obstante lo anterior, una vez expedido el acto administrativo pueden presentarse fenómenos que alteren su normal eficacia, estos fenómenos son conocidos dentro de nuestra legislación como pérdida de fuerza ejecutoria.

Que por su parte el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo, determina:

(...) "Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo. (Pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos):

... 5- Cuando se pierda su vigencia. (...)"

Que la Resolución 1104 del 8 de agosto de 2003, (modificada por la Resolución No. 625 de fecha 9 de marzo de 2005) en el artículo segundo determina, como vigencia del Acto Administrativo seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria.

aw



E





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6 9 0 4

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, la cual en su literal d), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en consecuencia, este Despacho está investido para tramitar de oficio el archivo de la presente diligencia.


En merito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución 034 de fecha 27 de Enero de 2004, mediante la cual se autorizó tratamiento silvicultural de tala de nueve (9) árboles de las siguientes especies y cantidades: seis (6) Urapanes, una (1) Acacia, un (1) Ciprés, un (1) Sauce, así como el traslado de cuatro (4) árboles de la especie Guayacán, todos emplazados en la Avenida el Dorado No. 83-09 II Etapa, a la Sociedad **CONSTRUDAR S.A.**, identificada con el NIT. No. 817.000.735-9, por intermedio de su Representante Legal Señor **JOSÉ ANTONIO RESTREPO RADA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.917, o por quien haga sus veces, en la que además se ordenaba garantizar la compensación del recurso forestal talado con el pago de 12.95 IVPs, equivalentes a UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$1.160.838), conforme lo establecido en el Decreto 472 de 2003 y el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo y el Concepto Técnico de Seguimiento No. 10904 de fecha 12 de Junio de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto al Señor **JOSÉ ANTONIO RESTREPO RADA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.917, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **CONSTRUDAR S.A.**, identificada con el NIT. No. 817.000.735-9, o por quien haga sus veces, en la Avenida El Dorado No. 83-09 y/o Avenida El Dorado No. 85 B-09 del Barrio Santa Cecilia de la Localidad novena (9) de esta Ciudad, teléfono 6217704.


BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD


Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

6 9 0 4

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente decisión a terceros posiblemente interesados en la Alcaldía Local de Fontibon del Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de la presente providencia a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, a fin de que sea archivado el presente expediente **DM-03-03-1074**.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos del artículo 51 y 52 del Código Contencioso administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 25 SEP 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó. Ruth Azucena Cortés Ramírez
Revisó. Dra. Sandra Rocío Silva González
Revisó. Dra. Diana Ríos
Aprobó. Dra. Alexandra Lozano Vergara -DLA
C.T. No. 10904 del 12-06-2009
EXPEDIENTE DM-03-03-1074



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

